

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN LOS ARTÍCULOS 103 Y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL

INCAPAZ: MARIA CORNELIA MAYORGA

RADICACIÓN: 110013110001320150114200

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022) hora y fecha señalados en autos anteriores, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la guardadora designada y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz MARIA CORNELIA MAYORGA, y luego para que rindan un informe de la situación personal del interdicto conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Transcurridos más de 15 minutos de haber iniciado la diligencia, se deja presente que la curadora principal NANCY MARTÍNEZ MAYORGA no compareció pese haber sido citada mediante providencia del 27 de enero del presente año. Así las cosas, este Estrado Judicial procede a emitir el siguiente **AUTO**: Frente a la no comparecencia a este Despacho de la guardadora, se le otorga el término de 3 días para justificar su inasistencia.

Ahora bien, se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que, si no existe pronunciamiento alguno de los interesados frente a las diligencias, permanezca el expediente en la secretaría hasta que exista interés de parte alguno.

Dado a que en el plenario, en diciembre del 2021 (fls 112 a 130) se allegó el registro de defunción de la interdicta MARÍA CORNELIA MAYORGA, en el que se informa que el deceso de la pupila ocurrió el día 21 de octubre del 2021; este Despacho, atendiendo a que no hay razón fáctica ni jurídica para mantener vivo el mismo; en virtud de lo contemplado en el artículo 111 de la Ley 1306 del 2009;

RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** por sustracción de materia, el presente proceso de INTERDICCIÓN de la señora MARÍA CORNELIA MAYORGA (q.e.p.d.).
2. DISPONER el archivo definitivo del expediente. Por la Oficina de Ejecución déjense las constancias de rigor.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial, se expida copia de este documento con destino a los interesados, si así lo requiere previo el pago de las expensas necesarias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma digitalmente por el titular del Despacho.

El Juez,

Firmado Por:

Gabriel Dario Juris Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47b259af35cb860a27fea43f92afedccc2060016db029e4e9e082d87d74e9469

Documento generado en 01/03/2022 09:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>